

San Luis,

Señores
JESÚS ANTONIO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Teléfonos: 313 749 97 23
Vereda La Fe - Playa Linda
San Francisco

ASUNTO: Citación

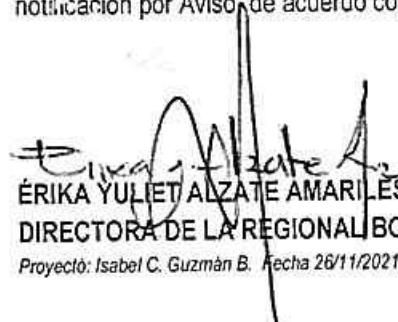
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente 056520618879.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARIÉS
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 26/11/2021

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcés Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución No 134-0049 del 02 de mayo de 2014, se resolvió Otorgar al señor **JESÚS ANTONIO FLÓREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15'361.210, un permiso para la poda de árboles en distintos predios de la vereda La Fe del corregimiento Aquitania del Municipio de San Francisco, previo consentimiento de los propietarios o poseedores de dichos predios, para facilitar la extensión de redes eléctricas hasta el predio poseído por el autorizado en una extensión de trescientos 300 metros lineales.

Que en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 26 de octubre de 2021, de la cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07018 del 06 de noviembre de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES.

- El día 26 de octubre funcionarios de la Regional Bosques realizan visita de control y seguimiento a la Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, evidenciándose lo descrito a continuación:
- El día de visita se realizó un recorrido por los predios de los señores **Jesús Antonio Flórez, Roberto Cárdenas Pamplona y José Delio Quintero**, propietarios de los predios por donde cruzó el cableado de la red de energía, la visita fue acompañada por la señora **Nelfa María Pineda Ocampo**, identificada con C.C 43.968.686, Cel. 3136041083; se observó que los árboles a los que se les otorgó el permiso de poda para la línea de transmisión, ya no se encuentran en pie, ya que, de acuerdo a la información suministrada por la acompañante, los vientos fuertes y huracanes frecuentes en la zona, derribaron los árboles.
- De acuerdo a lo manifestado por el señor **José Delio Quintero**, propietario de uno de los predios, manifiesta que funcionarios de EPM realizan mantenimientos de poda de manera constante a las líneas de energía.
- Algunos espacios de las zonas de aprovechamiento, están siendo utilizados para actividades agropecuarias, no se evidencian afectaciones al ecosistema.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con Radicado N°134-0049-2014 del 02 de mayo del 2014.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
(...)ARTICULO PRIMERO: otorgar al señor Jesús Antonio flores Rodríguez, c.c. 15'361.210, un permiso para la poda de árboles en distintos predios de la vereda la fe del corregimiento Aquitania del municipio de san francisco, previo consentimiento de los propietarios o poseedores de dichos predios, para facilitar la extensión de redes eléctricas hasta el predio poseído por el autorizado en una extensión de trescientos. ARTICULO TERCERO: Cornare verificará el cumplimiento de las anteriores recomendaciones en desarrollo de las actividades autorizadas por este acto administrativo(...)	26-10-2021	X			El día de la visita se pudo verificar que los señores Jesús Antonio Florez, Roberto Cárdenas Pamplona y José Delio Quintero, si cumplieron con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 134-0049-2014 del 02 de mayo del 2014.

26. CONCLUSIONES:

Luego de observar las situaciones encontradas en los predios de los señores **Jesús Antonio Flórez, Roberto Cárdenas Pamplona y José Delio Quintero**, ubicados en la vereda La Fe-Playa linda del Corregimiento de Aquitania, del Municipio de San Francisco, en las coordenadas W -74° 52' 54,93" N 05° 52' 53,69" Z 830msnm W -74° 53' 1,94" N 05° 52' 36,84" Z 830msnm, se concluye que:

Los señores **Jesús Antonio Flórez, Roberto Cárdenas Pamplona y José Delio Quintero**, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución con Radicado N°134-0049-2014 del 02 de mayo del 2014, en el **ARTICULO PRIMERO** "otorgar al señor Jesús Antonio flores Rodríguez, c.c. 15'361.210, un permiso para la poda de árboles en distintos predios de la vereda la fe del corregimiento Aquitania del municipio de san francisco", y **ARTICULO TERCERO** "Cornare verificará el cumplimiento de las anteriores recomendaciones en desarrollo de las actividades autorizadas por este acto administrativo"
(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07018 del 06 de noviembre de 2021**, este Despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 056520618879**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación, toda vez que el permiso ambiental ya no se encuentra vigente y no es susceptible de renovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Bosques el archivo definitivo del **Expediente N° 056520618879**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor JESÚS ANTONIO FLÓREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15'361.210, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 26/11/2021

Técnico: Jairo A. Alzate y Gustavo A. Ramírez

Asunto: Aprovechamiento forestal - Archivo de trámite ambiental

Expediente: 056520618879